# XII REGION SANITARIA – ÑEEMBUCÚ
## ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
## CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2013
## "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"

**1. INTRODUCCIÓN:**
En la ciudad de Pilar Capital del Duodécimo Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los quince días del mes de Julio del año dos mil trece, siendo las 10:00 horas, en la sede de la Administración Regional, sito en Tte. René Ríos y Barranco del Río Paraguay, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA DUODÉCIMA REGION SANITARIA – ÑEEMBUCÚ, conformada por los siguientes miembros: **Sr. Pedrito Ríos, Encargado de Suministros; Sr. Pablo Eduardo Romero Encargado de la UOC, y la Lic. Lida Velázquez, Encargada de la Administración,** con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado por la modalidad de Contratación Directa N° 09/2013 denominado **"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" con ID Nº 253.918**, en concordancia a lo tratado y asentado en el Acta de Apertura de Ofertas N° 13 de fecha diez; y de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que describe: "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".----------

**2. APERTURA DE SOBRES:** Según Acta N° 13/2013 de fecha diez de Julio del 2013, en la sede de la Administración Regional, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: ----------

| Empresa. | Monto. |
|---|---|
| 1. DISOFT SOLUCIONES INFORMATICAS | Gs. 54.950.750.- |
| 2. SEBASTIAN CABALLERO MURA | Gs. 69.897.354.- |
| 3. ALLNET | Gs. 76.931.050.- |

**3. DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:** Se analiza y verifica el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, La empresa ***DISOFT SOLUCIONES INFORMATICAS*** no cuenta con el **SIPE,** además del ***"Formulario Nº 2 Mantenimiento de la Oferta y 5 Declaración Jurada por la cual el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes"*** este segundo de carácter sustancial.----------

**4. AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** no se registraron errores aritméticos.----------

**5. EVALUACION TECNICA y ECONOMICA. ANTECEDENTES**
Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, el Decreto 6.225 de fecha 4 de marzo de 2011, emanado de la Presidencia de la República, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley W 2051/2003". ----------

Verificada la presentación de documentaciones de carácter sustancial, se procedió al análisis de las demás documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones, para la evaluación y comparación de ofertas, tomando primeramente la oferta presentada con los precios más bajos.----------

La Primera oferta más baja no cuenta con todos los documentos de carácter sustancial, de esa manera se pasa a evaluar la siguiente oferta, ***SEBASTIAN CABALLERO MURA,*** cuenta con todos los documentos sustanciales y su oferta está acorde a las disponibilidades presupuestarias de la Institución.----------

**SEBASTIAN CABALLERO MURA R.U.C 6047514-5**

1. El análisis documental determinan que todas las documentaciones de carácter sustancial han sido presentadas en forma.
2. Fueron presentadas todas las demás documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones y que no son de carácter sustancial.
3. Se ha demostrado las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para la ejecución del contrato.
4. Ha presentado la oferta económicamente más baja, atribuyéndose las condiciones necesarias para su adjudicación.

**6. RECOMENDACIÓN:**
Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al DIRECTOR DE LA DUODECIMA REGIÓN SANITARIA - ÑEEMBUCÚ, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

**ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa N° 09/2012: **"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" con ID Nº 253.918** de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a la empresa:

**SEBASTIAN CABALLERO MURA R.U.C 6047514-5**

Por un monto total de Gs. **69.897.354** (Guaraníes Sesenta y nueve millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cuatro), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

**Es nuestro informe.**----------

Pablo Eduardo Romero
Encargado
UOC XII Región Sanitaria

PEDRITO RIOS M.
Enc. de Suministro
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACION
Ñeembucú

Lic. Lida R. Velázquez M.
Encargada de la Adm. Regional
XII Región Sanitaria - Ñeembucú